

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD
DE ALAJUELA PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

EXPEDIENTE N.º 25.351

9 DE ABRIL DE 2026

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD
DE ALAJUELA PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público un bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis tres (n.º 3-014-042063), inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula número dos-cuatro cero tres tres uno seis-cero cero cero (n.º 2-403316-000), con plano catastrado número A-cero cinco ocho ocho cinco tres uno-uno nueve nueve (n.º A-0588531-1999), partido de Alajuela, cuya naturaleza es terreno destinado exclusivamente a polideportivo, área de uso comunal, parque y recreación, situado en el distrito 8- San Rafael, 1- Alajuela, de la provincia de Alajuela; con los siguientes linderos: norte, carretera a Ojo de Agua; sur, el Estado; este, el Estado, y oeste, calle pública; mide diez mil metros cuadrados (10.000 m²).

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis tres (n.º 3-014-042063) para que segregue cinco mil quinientos setenta metros cuadrados (5.570 m²) del inmueble de su propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula número dos-cinco seis cero dos cero cero-cero cero cero (n.º 2-560200-000), con plano catastrado número A-uno seis ocho cinco uno uno seis-dos cero uno tres (n.º A-1685116-2013) partido de Alajuela, cuya naturaleza es terreno destinado exclusivamente a polideportivo, área de uso comunal, parque y recreación, situado en el distrito 8- San Rafael, 1- Alajuela, de la provincia de Alajuela; con los siguientes linderos: norte, calle pública y el Estado; sur, Ministerio de Justicia y Paz; este, Ministerio de Justicia y Paz; y oeste, calle pública; mide veintiún mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (21.869 m²).

Se desafecta del uso público el inmueble segregado y en el resto del terreno de la finca inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, bajo el sistema de folio real matrícula número dos-cinco seis cero dos cero cero-cero cero cero (n.º 2-560200-000) que se reserva la Municipalidad de Alajuela, y que corresponde a dieciséis mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados (16.299 m²); la Municipalidad de Alajuela lo destinará exclusivamente a polideportivo, área de uso comunal, parque y recreación.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis tres (n.º 3-014-042063), para que done los lotes desafectados de conformidad con los artículos 1 y 2 de la presente ley a la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete (n.º 4-000-042147).

En los terrenos donados por la Municipalidad de Alajuela a la Caja Costarricense de Seguro Social este ente autónomo podrá construir la o las edificaciones e infraestructura que sean necesarias para la prestación de servicios del Área de Salud Alajuela Sur.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para que actualice y corrija la naturaleza, situación, medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con el inmueble a donar, así como de gestionar cualquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados